



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.1232
11 de agosto de 2009

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

45º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1232ª SESIÓN

celebrada en el Palais Wilson, Ginebra,
el martes 22 de mayo de 2007, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. LEE

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados partes (*continuación*)

Segundo informe periódico de Eslovaquia (*continuación*)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un único documento que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.07-42142 (EXT)

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
(tema 6 del programa) (*continuación*)

SEGUNDO INFORME PERIÓDICO DE ESLOVAQUIA (CRC/C/SVK/2; lista de cuestiones que se deben abordar (CRC/C/SVK/Q/2; respuestas presentadas por escrito por el Estado parte a la lista de cuestiones (CRC/C/SVK/Q/2/Add.1)) (*continuación*)

1. *Por invitación de la Presidenta, la delegación de Eslovaquia toma asiento a la mesa del Comité.*
2. El **Sr. PARFITT** pregunta si el Estado parte confía los niños a su familia extensa para evitar asignarlos a un hogar de guarda o una institución.
3. En la medida en que los jóvenes eslovacos pueden residir en un hogar para niños hasta la edad de 25 años, querría saber si se han realizado estudios sobre la evolución, la integración y el empleo de los niños una vez que salen de estas instituciones públicas, a fin de valorar la eficacia de su preparación para la vida adulta.
4. Desea saber además qué iniciativas ha adoptado el Estado parte en materia de legislación sobre el alojamiento y las instituciones de protección sustitutoria, en particular para controlar la utilización de las «salas de relajación o protección» y para hacer frente a la prohibición impuesta por ciertos municipios de abrir hogares de acogida con el pretexto de que albergarían a jóvenes romaníes.
5. Pregunta si visitan de manera regular estos establecimientos órganos independientes para verificar su buen funcionamiento y si existen mecanismos que permitan a los niños presentar una denuncia.
6. Por último, pregunta cuál es la proporción de romaníes entre los niños llamados «socialmente desfavorecidos» y qué medidas preventivas ha adoptado el Estado parte para evitar su internamiento en una institución.
7. La **PRESIDENTA** invita a la delegación a definir los términos «niños a la espera de ser adoptados o que han sido adoptados», «custodia alternativa», «un hogar de guarda o una institución» y «tutela social», mencionados en las respuestas presentadas por escrito por el Estado parte a la lista de cuestiones (CRC/C/SVK/Q/2/Add.1), y a explicar la evolución de las estadísticas entre 2001 y 2006.
8. Habida cuenta de que las medidas especiales de protección se reservan para los menores de 15 años, pregunta qué sucede con los jóvenes de 15 a 18 años.
9. La **Sra. ORTÍZ** pregunta qué medidas adopta el Estado parte para verificar previamente a su adopción que un niño no puede realmente permanecer más tiempo en su familia nuclear o extensa, qué institución se encarga de esta tarea y a cuántos niños ha permitido que se reintegren en sus hogares.

10. Querría saber igualmente qué disposiciones jurídicas y administrativas relativas a la adopción ha introducido Eslovaquia tras su ratificación del Convenio de La Haya de 1958 sobre el Reconocimiento y Ejecución de Decisiones en Materia de Obligaciones Alimenticias hacia los Hijos.
11. Se pregunta también por las medidas que adopta el Gobierno para preparar a las familias romaníes a convertirse en familias de acogida o de adopción. Por último, desearía saber qué hace el Gobierno para que la adopción nacional tenga prioridad sobre la internacional.
12. La **Sra. HERCZOG** pregunta si hay en los hospitales trabajadores sociales encargados de buscar y prestar asistencia a las madres que depositan de manera anónima a sus hijos recién nacidos en las incubadoras colocadas a la entrada de las maternidades («cajas para bebés») para su adopción.
13. El **Sr. PURAS** querría conocer el presupuesto asignado a medidas psicosociales (por ejemplo, servicios destinados a las familias desfavorecidas, prevención de la violencia y los suicidios). La delegación podría proporcionar también información sobre las sumas invertidas para mejorar los servicios de salud mental destinados a los niños y los adolescentes, en particular los que tienen problemas de aprendizaje y de desarrollo. Por último, tal vez podría explicar también por qué persiste Eslovaquia en autorizar el empleo de «camas jaula» en las instituciones psiquiátricas.
14. La **Sra. AL-THANI** pregunta qué medidas se adoptan para combatir la discriminación de la que son víctimas en la práctica los niños discapacitados, en particular para permitirles acceder a los transportes y a los edificios públicos y favorecer su integración escolar.
15. ¿Garantiza la reforma del sistema sanitario de Eslovaquia el acceso universal al mejor estado de salud posible? En caso afirmativo, ¿por qué ha levantado tales protestas tanto entre los profesionales de la salud como en la población del país?
16. La oradora se pregunta también si las medidas adoptadas en favor de los niños romaníes, como el proyecto PHARE destinado a inscribir a los niños socialmente desfavorecidos de las escuelas primarias especiales en las escuelas primarias ordinarias, no agravaría de hecho la discriminación de la que son víctimas.
17. Invita a la delegación a especificar las tasas de mortalidad maternoinfantil del país. Por otra parte, muestra su inquietud por el hecho de que el sistema de salud eslovaco confía a los padres las vacunas de sus hijos, cuando con frecuencia en los propios centros sanitarios no se conservan a la temperatura adecuada.
18. Por último, desea saber si el Gobierno ha previsto servicios de salud para adolescentes, en particular si se les ofrece asistencia y asesoramiento sobre salud reproductiva.
19. El **Sr. CITARELLA** desearía saber por qué se ha rebajado la edad de responsabilidad penal en Eslovaquia de 15 a 14 años y si esto quiere decir que no se puede imponer a un niño menor de 14 años ningún tipo de sanción penal o administrativa.

20. También desearía saber cómo evalúan los tribunales la madurez de los niños, dado que la legislación no fija una edad mínima para gozar de la capacidad jurídica, y si el Gobierno de Eslovaquia tiene previsto formar jueces de menores.

21. Por último, invita a la delegación a explicar en qué consisten los «derechos de los hijos frente a sus padres», mencionados en el nuevo Código Procesal Penal.

22. El **Sr. KOTRANE** invita a la delegación a facilitar más información sobre la explotación económica de los niños, en particular sobre los casos de mendicidad y de prostitución forzada.

23. El **Sr. FILALI** dice que le inquieta la posibilidad – aunque sea excepcional – mencionada en el párrafo 313 del informe de que se pueda hacer comparecer a un menor ante un tribunal penal como un adulto. Desearía igualmente conocer la composición de la autoridad encargada de la protección de los menores presente durante los procesos judiciales y saber de qué ministerio depende y si sustituye al posible abogado designado para el niño. Pregunta si existe la posibilidad de mediación para arreglar las diferencias entre los menores delincuentes y sus víctimas.

24. Por último, dice que le preocupa la duración excesiva de la detención preventiva de los menores, que puede llegar a ser hasta de dos años, en lugar de los 16 meses establecidos para los adultos. El orador pregunta quién fija la duración y cuáles son los mecanismos de recurso de que disponen los niños.

25. La **Sra. HASALOVÁ** (Eslovaquia) indica que la edad mínima para contraer matrimonio está establecida en 18 años, pero que un tribunal puede autorizarlo a los 16 años si previamente se presenta ante él una solicitud en ese sentido. El matrimonio contraído antes de los 18 años sin autorización suele ser nulo, pero se puede validar a continuación en caso de embarazo antes de que la joven haya cumplido 18 años.

26. La Constitución de Eslovaquia no hace distinción entre niños y adultos, garantizando desde el nacimiento el ejercicio del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de convicciones. El derecho a la no discriminación está igualmente consagrado en el artículo 12 de la Constitución, que garantiza a todos el disfrute de los derechos y libertades fundamentales sin distinción de sexo, raza, color, idioma, religión o creencia, de pertenencia política o de otras convicciones, de origen nacional, social o étnico, de patrimonio, de nacimiento o de cualquier otra condición. De la misma manera, los niños nacidos fuera del matrimonio tienen los mismos derechos que los otros.

27. Los niños tienen derecho a disfrutar del mismo nivel de vida que sus padres, que están obligados a satisfacer las necesidades de sus hijos y a garantizar su desarrollo y su educación. Esta obligación termina cuando el niño es capaz de satisfacer sus propias necesidades. La legislación eslovaca considera que hay un delito de abandono cuando los padres no cumplen esta obligación durante más de tres meses.

28. El Código Procesal Civil exige que se tenga en cuenta la opinión de los niños. Los jueces examinan la capacidad de un menor para participar en un proceso, en particular su capacidad para asimilar información y para expresarse en público. El tribunal verifica a continuación sus declaraciones y también se tienen en cuenta las opiniones de los psicólogos y los trabajadores

sociales. En los procedimientos penales, los menores también tienen derecho a expresarse, testimoniar y presentar un recurso.

29. Las disposiciones de la Convención forman parte integrante de la Constitución de Eslovaquia y prevalecen sobre la legislación nacional. Los jueces las invocan a diario.

30. La **Sra. MRAZKOVA** (Eslovaquia) dice que el Gobierno de Eslovaquia se esfuerza por dar prioridad a la asignación de los niños a hogares de guarda y que, de los 13.608 niños sin protección parental, 7.000 viven en la actualidad en dichos hogares. A veces son parientes cercanos los que los acogen, cuando sus padres no se pueden ocupar de ellos. El Departamento de Bienestar Social del Ministerio de Trabajo se encarga de la asignación de los niños a los hogares de guarda y de la adopción y otorga una gran importancia al establecimiento de relaciones personales entre el niño y la familia que va a garantizar su custodia. Si el niño ha sido retirado de la custodia de sus padres o si éstos han fallecido, se nombra un representante legal.

31. Antes de que un niño pueda ser adoptado, debe ser objeto durante nueve meses de una «protección previa a la adopción» orientada a vigilar su desarrollo. Después de año y medio, un tribunal debe decidir para cada niño si puede ser adoptado o no. Un niño puede ser adoptado por extranjeros si al cabo de seis meses no ha encontrado una familia adoptiva en Eslovaquia. Esta regla es válida para todos los niños, con independencia de su edad o de una posible discapacidad, salvo en el caso de que los médicos estimen que el estado del niño requiere cuidados y un seguimiento que solamente son posibles en un centro especializado.

32. La **Sra. HERCZOG** pregunta si hay un sistema de vigilancia que permita garantizar que el período de seis meses mencionado se utiliza debidamente para buscar una familia adoptiva en Eslovaquia y no en el extranjero.

33. La **Sra. MRAZKOVA** (Eslovaquia) responde que hay diferentes instituciones, entre ellas algunas organizaciones no estatales, que se encargan de la mediación en materia de adopción y de la verificación de las listas de candidatos para la adopción y de los niños adoptables. El país está dividido en ocho regiones. Durante los dos primeros meses se busca una familia en la región en la que vive el niño, y después en las otras regiones. Cuando se han agotado todas las posibilidades, se plantea la posibilidad de la adopción internacional. El origen de los niños adoptables no se menciona de manera directa en su expediente. No obstante, los servicios de protección infantil tienen la obligación de dar a los padres adoptivos toda la información posible sobre el niño (por ejemplo, vídeos). Los padres adoptivos pueden ver, por consiguiente, qué tipo de niño es y en particular si se trata de un niño romaní.

34. Los centros para los niños privados de protección parental acogen en la actualidad a 5.983 niños de todas las edades, es decir, 595 menos que en el año 2000. Esta disminución se debe a los cambios introducidos hace dos años en la gestión de la protección sustitutoria. De los 5.983 niños antes mencionados, 500 viven en familias de acogida consideradas como profesionales de la protección sustitutoria. Si bien las cifras muestran una reducción de la capacidad de acogida de los hogares para niños, el número de estos establecimientos ha aumentado (87 hogares en 2000, 98 en la actualidad), lo que permite formar grupos más pequeños de niños. La duración de la protección provisional de los niños privados momentáneamente de protección parental está disminuyendo. Se han adoptado medidas para hacer que los municipios sean más activos y para ayudarles a prestar asistencia a las familias a

las que se ha retirado un niño. Por ejemplo, hay previstas asignaciones para las familias que quieren visitar a su hijo internado temporalmente o que lo acogen durante las vacaciones. Estas medidas han dado buenos resultados y 350 niños han podido volver con su familia. Un niño puede permanecer en una institución hasta la edad de 25 años. Sin embargo, se han adoptado medidas para ayudar a estos jóvenes a independizarse, como la constitución de un depósito de ahorro por los municipios, la entrega de una cantidad cuando el joven abandona la institución, una ayuda para la búsqueda de alojamiento, etc. Se ha impuesto la obligación de garantizar un seguimiento del niño tras su partida de la institución, pero Eslovaquia tiene poca experiencia en esta materia.

35. Los menores no acompañados son objeto de una gran atención por parte de las autoridades encargadas de los asuntos sociales, a las que se puede acudir día y noche y que pueden tomar medidas de protección con respecto a estos niños. En 2006 había en Eslovaquia 343 menores no acompañados, que fueron ingresados de manera inmediata en instituciones especializadas. Un tribunal puede decidir su internamiento a cualquier hora del día o de la noche si no se logra encontrar a su familia y adoptar medidas provisionales para asignarle un tutor. Se escucha al niño y se busca información sobre su situación, en particular por medio de la Organización Internacional para las Migraciones. Un tercio de estos niños encuentran a su familia, otro tercio inicia un procedimiento de solicitud de asilo y el último tercio suelen obtener un permiso de «estancia tolerada». Hay hogares especializados para menores no acompañados en los que el personal está perfectamente preparado para un trabajo multicultural y de respeto de las diferencias de idioma o religión.

36. La **Sra. TOMATOVA** (Eslovaquia) dice que Eslovaquia está trabajando en la introducción de la Estrategia de Lisboa de la Unión Europea y participa en los estudios organizados en el ámbito de la Unión sobre el nivel de los ingresos, la pobreza, el nivel de vida de las familias y la exclusión social. La tasa de pobreza, que en Eslovaquia era del 13,6% en 2004, descendió al 11,6% en 2005, y el nivel de los ingresos ha aumentado. Como en los demás países, las familias con hijos, y más en particular las familias monoparentales, son las más susceptibles de verse afectadas por la pobreza. La tasa de pobreza de los niños menores de 15 años ha disminuido un 1,8 % desde 2004, pasando del 18,4 % al 16,6 %, y la de las familias con hijos se ha reducido en un 2,4 %. Eslovaquia concede la máxima prioridad a la lucha contra la pobreza y tras su adhesión a la Unión Europea ha puesto a punto un Plan de Acción Nacional para la Integración Social. Dicho plan tiene por objeto asegurar a los niños el acceso a la educación y a los servicios y garantizar a sus padres el acceso a la educación y el empleo. Eslovaquia ha introducido un sistema de ayuda a las familias de bajos ingresos. Para evitar que la pobreza y la exclusión se reproduzcan de generación en generación, se conceden subvenciones a los niños para facilitar su escolarización en los niveles de preescolar, primaria, secundaria e incluso para sus estudios superiores.

37. Entre 2001 y 2005 se descentralizaron los órganos encargados de la integración social en el marco de la lucha contra la exclusión social y para garantizar a las personas desfavorecidas un mejor acceso a los servicios. Por consiguiente, los servicios sociales dependen ahora de las autoridades locales. Las autoridades centrales se ocupan de los servicios de introducción reciente, los poco desarrollados o los que se prestan en las regiones desfavorecidas. Otras fuentes de financiación son los fondos estructurales de la Unión Europea, como el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o el Fondo Social Europeo (FSE). Los programas para 2007-2013

se ocupan de los servicios comunitarios, los destinados a los niños y los orientados a conciliar el trabajo y la vida familiar, así como de la introducción de medidas de protección social y jurídica.

38. El Sr. **SIDDIQUI** señala que el hecho de no poder recopilar información sobre el origen étnico de los niños, en virtud del principio de la confidencialidad de los datos personales, impide que se puedan tomar medidas en favor de determinados grupos de niños, como los romaníes. Pregunta si no es posible cambiar esta situación.

39. La Sra. **TOMATOVA** (Eslovaquia) indica que la ley sobre los datos personales no prohíbe su recopilación, pero considera que los datos relativos al origen étnico o nacional son muy delicados y se deben tratar por medio de mecanismos particulares. Por ejemplo, en lo que respecta a la información sobre los niños que asisten a un centro escolar, los datos sobre la nacionalidad del niño los proporciona su familia. Ahora bien, los romaníes prefieren declararse como ciudadanos eslovacos, húngaros o de otros lugares.

40. Sin embargo, en determinados trabajos se utilizan los datos desglosados por nacionalidades o grupos étnicos, como en los estudios especiales sobre la situación de los grupos vulnerables. Por el momento Eslovaquia concede prioridad a disponer de datos estadísticos que sean comparables con los de los demás países de la Unión Europea. Así pues, las autoridades están recogiendo información sobre la manera de realizar estudios que sean comparables a nivel europeo, en particular sobre temas relativos a los grupos vulnerables, como por ejemplo los romaníes. También comienzan a plantearse la necesidad de racionalizar el sistema de recopilación de datos – en la actualidad hay un servicio de estadística en cada ministerio junto con un organismo central, la Oficina Nacional de Estadística – y para ello han obtenido un préstamo del Banco Mundial.

41. La tasa de desempleo de los jóvenes es, en efecto, relativamente elevada. Consciente del problema, el Gobierno favorece desde 2004 la organización de evaluaciones de las competencias para los jóvenes solicitantes de empleo, y sobre todo trabaja para adaptar mejor la formación a las necesidades del mercado laboral. La reforma del sistema educativo emprendida en este sentido incluye también la formación profesional.

42. La Sra. **ADAMOVA** (Eslovaquia), hablando en calidad de portavoz del Viceministro encargado de las cuestiones relativas a las minorías, dice que en la actualidad hay previstas varias medidas para integrar mejor a los romaníes en el sistema educativo, entre ellas el fortalecimiento de la infraestructura de preescolar o la creación de un centro de información sobre la educación nacional. Con el deseo de mejorar su preparación para la escuela desde la más tierna infancia, se ha previsto igualmente para este grupo de la población rebajar la edad de comienzo de la escolaridad obligatoria a los cuatro años.

43. La Sra. **HERCZOG** no ve claro cómo podría obligar el Estado parte a los romaníes a escolarizar a sus hijos a partir de los cuatro años cuando no dispone de los medios necesarios para identificarlos. Muestra también su sorpresa por el uso de un sistema de ese tipo, que sigue siendo un método segregacionista.

44. La Sra. **FELLEGI** (Eslovaquia) responde que su país se pregunta si no es la discriminación positiva el único medio de restablecer un equilibrio entre los romaníes y el resto de la población, pero que todavía no se ha zanjado la cuestión.

45. La **Sra. ADAMOVA** (Eslovaquia) añade que otro camino seguido para mejorar el nivel de instrucción de los romaníes es apoyar su idioma. En 2003 se puso en marcha un proyecto piloto con la participación de expertos romaníes, en particular del autor de la primera gramática romaní. El resultado ha sido la publicación de nueve manuales escolares en lengua romaní. El proyecto se ha ampliado y se ha convertido en un programa de apoyo del idioma romaní en el conjunto de la enseñanza primaria y secundaria del país.

46. La **Sra. SIKROVA** (Eslovaquia) indica que las escuelas de segunda oportunidad permiten a los alumnos que han abandonado sus estudios primarios reanudarlos. Si ciertos romaníes están inscritos en un centro especializado, no significa que no hayan tenido otra posibilidad, sino que han elegido este establecimiento porque, a la vista del mapa escolar, inscribirse en él les permite beneficiarse de la subvención del transporte escolar.

47. La integración de los derechos humanos en los programas escolares forma parte del plan de acción adoptado en 2005. Se han realizado inspecciones para vigilar la aplicación correcta de este plan de acción y algunos institutos de investigación han realizado estudios sobre el contenido del material pedagógico que se pone a disposición de los docentes de la materia y que permitirá mejorar aún más la formación sobre los derechos humanos. De todos modos, los niños son cada vez más conscientes de sus derechos. La sociedad civil contribuye a este movimiento, por ejemplo mediante la organización de olimpiadas de los derechos humanos.

48. En cuanto a la participación de los niños, hay que señalar que la legislación prevé la creación de consejos de curso en los centros escolares, que permiten a los alumnos elegidos delegados de curso participar en la gestión del centro y en la planificación de las actividades escolares.

49. Es cada vez más frecuente la escolarización de los niños discapacitados en el sistema ordinario, siempre que puedan asistir regularmente a los cursos. Para alcanzar este objetivo se ha concedido y se concede siempre ayuda a los docentes que se ocupan de ellos previo examen caso por caso, así como a los alumnos discapacitados cuya integración en el sistema escolar ordinario se debe vigilar estrechamente para que su salud no se vea comprometida.

50. Eslovaquia cuenta con una importante red de centros de formación profesional, en los que se ofrecen diversos diplomas, entre ellos los bachilleratos profesionales, de ciencias sociales y de especializaciones técnicas. Los jóvenes se pueden inscribir en el centro que elijan, con la condición de haber obtenido resultados satisfactorios o de haber aprobado el examen de fin de estudios para los centros que pidan este requisito. A la vista de la tasa de éxito en el bachillerato, el sistema escolar eslovaco se puede calificar de eficaz. Por otra parte, cada vez se presta mayor atención a la transparencia de su financiación: algunas escuelas se gestionan con fondos públicos, pero otras no.

51. La **Sra. ROJKOVA** (Eslovaquia) puntualiza que el objetivo primordial de la creación de una policía especializada para los romaníes es restablecer la confianza mutua entre ambos. El programa, que comenzó como un proyecto piloto para el período 2004-2006 en las regiones que tenían una concentración elevada de población romaní con 18 policías especializados, recibió una evaluación favorable en 2006 y se ha ampliado a otras zonas a partir del 1º de enero de 2007. Así pues, en este momento Eslovaquia cuenta con 118 policías especializados, seleccionados por sus cualidades y que han recibido una formación particular, que comprende sobre todo cursos de

idioma romaní. El presupuesto asignado a la policía especializada que se encarga de los romaníes, que sólo fue del orden de 30.000 euros para 2004-2006, ha pasado a 100.000 euros para el año 2007 y debería ascender a casi 150.000 euros en 2009.

52. El **Sr. ZAN** (Eslovaquia) garantiza al Comité que la policía eslovaca se toma muy en serio la lucha contra la explotación sexual. Por otra parte, también hay fuerzas de policía especializadas en estas cuestiones, que reciben regularmente formación específica y trabajan en estrecha cooperación con los magistrados, los trabajadores sociales, las organizaciones no gubernamentales y los ministerios distintos del Ministerio del Interior, del que dependen.

53. Aunque la expresión «explotación sexual» no aparezca en el Código Penal de Eslovaquia, los actos que comprende están plenamente definidos y sujetos a castigo en virtud de los artículos relativos a la posesión, difusión o venta de pornografía infantil, la prostitución y el proxenetismo, la violación y la violencia sexual. Estas disposiciones se refieren por igual a los hombres y a las mujeres.

54. La mendicidad forzada de niños, si existiera, también quedaría cubierta por la legislación, pero Eslovaquia parece ser sólo un país de tránsito para la trata de niños mendigos, puesto que hasta ahora los servicios sociales han señalado un solo caso. De hecho, la actuación en este sentido consiste sobre todo en una estrecha cooperación con los servicios de policía de los países vecinos.

55. La **Sra. AIDOO** invita al Estado parte a no abordar la trata de personas con fines de explotación sexual o de mendicidad forzada sólo desde la perspectiva jurídica. Se necesitan medidas preventivas de orden social, que se han de determinar basándose en análisis socioculturales.

56. El **Sr. FILALI** pide información complementaria sobre los ámbitos de intervención y los resultados de la policía especializada.

57. El **Sr. ZAN** (Eslovaquia) reafirma que los policías especializados en la trata de personas participan regularmente en encuentros internacionales en los que intercambian información sobre este tema y que los niños víctimas de mendicidad forzada se limitan a atravesar el territorio eslovaco, siendo su destino final países más desarrollados, como Austria o Alemania.

58. La red de comisarías es relativamente densa y el número de policías por habitante es más elevado en Eslovaquia que en los demás países de la Unión Europea. También es cierto que la gama de servicios que presta a la población es más amplia. Habida cuenta de su experiencia en la Oficina de Justicia y Policía Criminal, el orador estima que la policía especializada está presente en todo el territorio. Es evidente que en ciertos puestos de policía solamente hay un agente especializado – en la lucha contra la delincuencia, incluidos los delitos de explotación sexual, por ejemplo –, pero esto ocurre únicamente en las regiones en las que el fenómeno es marginal.

59. La **Sra. SIKROVA** (Eslovaquia) subraya que se ha hecho hincapié en la prestación de atención sanitaria con la aprobación de cuatro nuevas leyes en 2004. Igualmente se han modificado otras sobre los proveedores de atención sanitaria, el seguro de enfermedad y el reembolso de los gastos médicos.

60. La Constitución y la legislación garantizan a todos los ciudadanos acceso gratuito y no discriminatorio a la atención sanitaria. Los grupos minoritarios no son víctimas de discriminación en materia de salud. Por otra parte, se ha puesto en marcha a ese respecto un programa de sensibilización sobre cuestiones relacionadas con la salud.

61. Los médicos han estado en huelga para protestar no contra las reformas, sino contra la baja remuneración de la atención sanitaria. Los pacientes se han unido a la protesta para exigir la supresión de la contribución simbólica que se les pedía en cada consulta (20 coronas eslovacas, es decir, alrededor de 1,50 euros), contribución que se suprimió al final de 2006.

62. En 2006, la tasa de mortalidad neonatal era del 9 ‰ y la de niños menores de cinco años del 10 ‰. Aunque las cifras no son muy elevadas, el Gobierno tiene intención de reducirlas: se está formulando un programa de prevención de accidentes, que constituyen una causa importante de decesos, y se ha elaborado un proyecto de ley para mejorar la atención sanitaria neonatal. También se ha creado una red de centros de atención perinatal y neonatal.

63. La tasa de vacunación es satisfactoria, puesto que el 95 % de los niños están vacunados. Antes, la oficina de atención sanitaria distribuía las vacunas a los servicios de asistencia ambulatoria. En la actualidad las vacunas se suministran por encargo para que los padres se responsabilicen de la salud de sus hijos. No obstante, el Gobierno tiene previsto volver a la situación anterior.

64. En relación con la salud de los adolescentes, la oficina de atención sanitaria difunde información y ofrece servicios de planificación familiar. En 2006 se elaboró un plan nacional de salud sexual y reproductiva y en 2007 el Ministerio de Sanidad estableció un programa de prestación de atención sanitaria a niños y adolescentes, que comprende siete prioridades, entre ellas la prevención en materia de salud sexual y reproductiva. El Gobierno también concede importancia a la prevención de los problemas psicosociales y ha elaborado un programa dedicado a la salud mental de los adolescentes.

65. La **Sra. AL-THANI** pregunta si hay centros de atención sanitaria orientados especialmente a los adolescentes.

66. La **Sra. SIKROVA** (Eslovaquia) responde que sí y añade que estos centros cuentan con médicos que prestan cuidados específicos a los adolescentes y que los pueden orientar, en caso necesario, hacia otros especialistas.

67. La **PRESIDENTA** pregunta si las adolescentes pueden hacer consultas confidenciales a los médicos, en particular para interrumpir su embarazo.

68. La **Sra. SIKROVA** (Eslovaquia) responde que la ley obliga a los médicos a obtener la autorización de los padres antes de la interrupción voluntaria del embarazo de una muchacha menor de 15 años. Si se trata de adolescentes de 15 a 18 años, deben informar a los padres después del aborto. Las jóvenes de más de 18 años pueden abortar libremente. Los adolescentes pueden consultar a un pediatra hasta el final de sus estudios universitarios, y después deben consultar a un especialista de medicina general.

69. La **Sra. KHATTAB** pregunta a quién se puede dirigir una muchacha menor de 15 años que desea interrumpir el embarazo sin el consentimiento de sus padres.
70. La **Sra. SIKROVA** (Eslovaquia) no tiene conocimiento de tales casos, pero supone que en esas situaciones un tribunal podría tomar la decisión.
71. El **Sr. ZERMARTTEN** pregunta si durante la elaboración de los proyectos de ley hay mecanismos para recoger y tener en cuenta las opiniones de los niños.
72. La **Sra. FELLEGI** (Eslovaquia) indica que en las escuelas de las ciudades más grandes del país se ha creado últimamente un parlamento infantil. Los niños están representados por compañeros de 12 a 16 años, que pueden presentar preguntas por escrito directamente a los miembros del Parlamento.
73. La **PRESIDENTA** pregunta por qué se ha rebajado la edad de la responsabilidad penal.
74. La **Sra. HASALOVA** (Eslovaquia) explica que la edad de la responsabilidad penal se ha reducido a 14 años basándose en un informe en el que se indicaba que los niños de 14 años eran suficientemente maduros para ser capaces de evaluar las consecuencias de sus actos. Esta medida también tenía por objeto evitar la reincidencia. No obstante, los niños de 15 años, aun cuando sean responsables de los delitos cometidos, se someten a un examen para determinar si son capaces de comprender las consecuencias de sus actos. Si no lo son, no se los considera responsables desde el punto de vista penal.
75. Por otra parte, la justicia no persigue a los menores en las mismas condiciones y por las mismas autoridades que a los adultos. Las sanciones tienen siempre un objetivo educativo.
76. Un niño de 14 años no tiene responsabilidad penal y no se le puede hacer comparecer ante la justicia. No existen, propiamente hablando, tribunales o jueces de menores, pero los jueces que deben pronunciar un veredicto son seleccionados en función de su experiencia en materia de educación y dan prioridad a las medidas de reparación. Además, colaboran con las estructuras de ayuda a la infancia y los centros de apoyo psicológico especializados.
77. La detención preventiva y su duración son de la incumbencia de los tribunales. Un menor puede quedar en detención preventiva si no hay otras soluciones, por ejemplo financieras. También se puede poner al menor bajo la supervisión de un ombudsman, un familiar, un docente o un superior. La duración de la detención es de seis meses como máximo, pero se pueden prolongar por otros seis meses más si no se ha conseguido el objetivo fijado. Sin embargo, el encarcelamiento de un niño es algo excepcional. Los menores en detención preventiva están separados de los otros detenidos. Tienen la posibilidad de salir si siguen cursos escolares y se benefician de condiciones particulares en materia de educación, atención sanitaria, alimentación y prendas de vestir.
78. El **Sr. KOTRANE** observa que la sociedad eslovaca está todavía marcada por un cierto conservadurismo y pregunta por qué una madre menor de edad necesita el consentimiento de sus padres para iniciar una acción de búsqueda de la paternidad.

79. La **Sra. HASALOVA** (Eslovaquia) responde que una madre menor de 16 años tiene capacidad jurídica para iniciar un procedimiento de reconocimiento de la paternidad sin el consentimiento de sus padres, pero la debe representar un adulto.

80. La **Sra. FELLEGI** (Eslovaquia) anuncia que el asunto de las esterilizaciones forzadas se ha puesto de nuevo de actualidad. El Tribunal Constitucional ha ordenado la reapertura del expediente y se ha creado una unidad especial de policía para que se ocupe del procedimiento. Ahora hay que esperar el resultado del proceso.

81. Por lo que respecta a la utilización de camas jaula, indica que se han adoptado medidas para vigilar la prohibición de todo dispositivo que limite la libertad de las personas, incluso en los periodos más agudos de la enfermedad.

82. La **Sra. KHATTAB** da las gracias a la delegación eslovaca e indica que los miembros del Comité aprecian los esfuerzos realizados por el país, en particular en el plano económico, pero señala que los progresos dejan que desear en lo referente a la situación de los niños. Son conscientes de que no es posible cambiar el comportamiento y los hábitos de un día para otro y estiman que Eslovaquia se debe dotar del marco jurídico y de los instrumentos necesarios para sensibilizar a la población, mejorar el acceso a la educación y ayudar a los grupos vulnerables. En particular, debe vigilar la aplicación de los mecanismos existentes para que los niños disfruten plenamente de sus derechos.

83. El **Sr. KOTRANE** expresa su agradecimiento a la delegación de Eslovaquia e indica que, en sus observaciones finales, los miembros del Comité tomarán nota de las reformas realizadas a lo largo de los seis últimos años y formularán algunas recomendaciones. Pedirán en particular que se fortalezca la coordinación, se preste una atención especial a las denuncias presentadas por niños, se redoblen los esfuerzos en la lucha contra la discriminación que afecta a los niños romaníes, se sensibilice más a la población sobre los derechos del niño y se luche contra la violencia doméstica y los castigos corporales.

84. El **Sr. GREXA** (Eslovaquia) señala que Eslovaquia tiene todavía algunos retos que superar, sobre todo con respecto a la minoría romaní, el establecimiento de una autoridad independiente para la protección de los niños y el fortalecimiento de la cooperación con las ONG.

85. La **PRESIDENTA** dice que está convencida de que Eslovaquia va por buen camino y confía en que fortalecerá la protección de los niños y la aplicación de los derechos del niño.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.
